

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

RESOLUCIÓN de la segunda convocatoria de subvenciones para actuaciones y proyectos de promoción económica y empleo (proyectos en red), año 2019-2020.

En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo de resolución de la 2.^a convocatoria de subvenciones para actuaciones y proyectos de promoción económica y empleo (proyectos en red) (año 2019-2020).

Antecedentes de hecho

Primero.—La Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de agosto de 2019, aprueba las bases reguladoras de subvenciones de carácter plurianual, para actuaciones y proyectos de promoción económica y empleo (2019-2021), siendo publicadas en el BOPA de 2 de septiembre de 2019.

Segundo.—Las medidas a poner en marcha en el marco de estas bases reguladoras, se encuadraron en el entonces vigente acuerdo de concertación social suscrito por el Ayuntamiento de Gijón con los principales agentes socioeconómicos de la ciudad, las uniones comarcales de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), de Comisiones Obreras (C.C.OO.) y con la Federación Asturiana de Empresarios (FADE), denominado "Gijón Crece", 2016-2019 y en cuyo Eje V, subjeje 4.1, se encuadra la línea denominada "proyectos de promoción económica y empleo en red".

Dicho programa establecía como objetivo desarrollar proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, al fomento de la cultura emprendedora y la creación de empresas, a la promoción de proyectos colaborativos empresariales y de aquellos que redunden en una mejora de la competitividad del tejido productivo, así como el desarrollo de proyectos integrales de inserción sociolaboral de personas procedentes de colectivos específicos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Tercero.—En las mencionadas bases reguladoras, se diferencian dos convocatorias que abarcan a su vez, dos períodos de ejecución de proyectos (Primera. Proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. Segunda. Dirigida a los proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2021).

En ambas convocatorias, se establecen dos líneas concretas de actuación subvencionable:

1. Proyectos de inserción sociolaboral.
2. Acciones para el fomento y dinamización de la actividad económica.

Cuarto.—Solicitado el informe pertinente a la Administración del Principado de Asturias, informe preceptivo y vinculante, en relación a la sostenibilidad financiera, preciso para la gestión de las referidas bases reguladoras de conformidad con la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, aquella emitió informe favorable de fecha 29 de julio de 2019, siendo válido a los efectos del artículo 5 del Decreto 68/2014 el informe sobre la inexistencia de duplicidad en el ejercicio de dicho proyecto emitido en 2017 por el órgano autonómico competente por razón de la materia.

Quinto.—En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019, adoptó entre otros el acuerdo para la resolución de la primera convocatoria de las subvenciones para actuaciones y proyectos de promoción económica y empleo (2019-2021).

Sexto.—Encontrándonos en el ámbito temporal de la segunda convocatoria, se procede a proponer la resolución de la misma y de aquellas solicitudes enmarcadas en las líneas 1 y 2, para los proyectos a desarrollar entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Séptimo.—El pasado 25 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta de las bases reguladoras, tuvo lugar la remisión de información a los miembros la Comisión de Valoración, para examinar las solicitudes presentadas en el marco de las referidas líneas 1 y 2 y elevar la propuesta de concesión, denegación o desistimiento, según proceda, disponiendo el plazo de dos días para aclaraciones y aportaciones.

Octavo.—La cuantía económica de las subvenciones, cuyo baremo se establece en la cláusula decimotercera de las bases reguladoras de la convocatoria, se determinó en función de la línea en la que se encuadra, valorando el proyecto presentado, de conformidad de las variables relacionadas en el anexo IV de las mencionadas bases, en el que se establecieron los "baremos según líneas de ayuda".

Noveno.—Asimismo, a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a las que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de



septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a la concesión de las subvenciones, será remitida a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Décimo.—El importe global de las propuestas de estimación asciende a 279.990,76 € distribuido por líneas como se relaciona:

- 173.010,28 €, correspondientes a la línea 1, de los cuales 71.125,19 € corresponden a la anualidad 2020 y 101.885,09 € a la anualidad 2021.
- 106.980,48 €, correspondientes a la línea 2, de los cuales 45.888,06 € corresponden a la anualidad 2020 y 61.092,42 € a la anualidad 2021.

Lo que hace un total de 117.013,25 € para el año 2020 y 162.977,51 € para el año 2021.

Undécimo.—Dada la consignación presupuestaria para el año 2020 de 500.000 € (250.000 € por línea), con cargo a la aplicación presupuestaria D50.24106.480.13 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción del Empleo Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro), del presupuesto municipal correspondiente al año 2020 y la toma de razón de 111.000 € para el año 2021, se precisa la regularización de las anualidades previstas, dada la estimación de gasto de 117.013,25 € para el año 2020 y de 162.977,51 € para el año 2021.

Duodécimo.—Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

Fundamentos de derecho

Primero.—Las entidades relacionadas en el anexo I, cumplen los requisitos para ser beneficiarias de estas ayudas para el proyecto descrito, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 27 de agosto del 2019.

Segundo.—Resulta de aplicación la normativa básica en materia de concesión de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, y en particular el artículo 22 que establece la tramitación del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al cual, la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercero.—De conformidad con el artículo 24 de la precitada Ley General de Subvenciones, relativo a la fase de "Instrucción" del procedimiento, así como en cláusula decimoctavo de las bases reguladoras de aplicación, una vez evaluadas las solicitudes, procede la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, notificándose a los interesados, y procediendo la resolución de concesión, denegación o desistimiento, una vez finalizado el procedimiento y valoradas en su caso las alegaciones, en los términos previstos en el artículo 25 de la misma Ley, que remite a sí mismo, a la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

Quinto.—En virtud de Resolución de 21 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas. Por otro lado, en base a la misma delegación, le corresponde la ordenación del primer pago a justificar.

Sexto.—En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.—Resulta de aplicación la resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el anexo II de esta propuesta de acuerdo así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Octavo.—Obran en el expediente los informes preceptivos emitidos en su día por la Administración competente sobre sostenibilidad financiera e inexistencia de duplicidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Noveno.—De acuerdo a la dotación económica incluida para el ejercicio 2020, en la aplicación presupuestaria D50.24106.480.13 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción del



Empleo. Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro), así como la correspondiente al ejercicio 2021, que estará condicionada a la existencia efectiva de crédito adecuado y suficiente.

Visto el expediente de razón:

Se eleva el siguiente Acuerdo:

Primero.—Aprobar las correspondientes cuantías de subvenciones, por un importe total de 279.990,76 € (siendo 173.010,28 € en la línea 1 y de 106.980,48 € en la línea 2), a las entidades y con el objeto que en cada caso se indica y disponer el consiguiente gasto, en la cuantía por anualidades y a las entidades relacionadas en el anexo I, del presupuesto municipal consignado para el año 2020 y que asciende a la cantidad total de 117.013,25 € y proceder a la toma de razón de 162.977,51 € para el ejercicio 2021.

Segundo.—Denegar las solicitudes a las entidades relacionadas en el apartado 2 del anejo, relacionando los motivos y los fundamentos jurídicos correspondientes.

Tercero.—En el año 2020, está consignado un importe de 500.000 € (250.000 € por línea), con cargo a la aplicación presupuestaria D50.24106.480.13 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción del Empleo Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro), del presupuesto municipal correspondiente al año 2020, siendo la cantidad procedente con cargo a esta anualidad 2020 de 117.013,25 € y dado que, en el ejercicio 2021 estaba previsto un importe de 111.000 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2021; procede la regularización de anualidades, siendo la cantidad procedente de 117.013,25 € para el año 2020 y de 162.977,51 € para el año 2021, a financiar con cargo a la misma aplicación presupuestaria o la que corresponda para dicho ejercicio.

Cuarto.—Autorizar las formas de pago que se establecen para cada una de las entidades que mas abajo se relacionan, las cuales han optado por las siguientes fórmulas de pago:

Pagos fraccionados o a cuenta, en número no superior a cuatro que responderán a ritmo equivalente de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

- ACCEM.
- Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado y Economía Social-Asata.
- Fundación Centro Español de Solidaridad del Principado de Asturias (Cespa).
- Fundación DKV Integralia.
- Club Asturiano de la Innovación.

Pago anticipado, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, siendo el 50% de la subvención, tras el acuerdo de concesión; un anticipo del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior y el pago final, una vez justificado el total del proyecto, previa constitución de la garantía suficiente a favor de los intereses municipales, solicitando dichas entidades, la exoneración de la obligación de constituir dicha garantía financiera al haber justificado mediante declaración, la insuficiencia financiera, que ha sido conformada por el Concejal Delegado correspondiente.

- Centro de Iniciativas Solidaridad y Empleo-CISE.
- Emaus Asturias Innovación Social y Circular.
- Fundación Solidaridad Amaranta.
- Asociación Identidad para Ellos y Ellas.
- Mar de Niebla.
- Asociación de Jóvenes Empresarios -AJE.
- Asociación de Empresas de Inserción del Principado de Asturias- Adeipa
- Asociación de Diseño y Moda de Asturias-Adymo.
- Hacedores & Maker.

La entidad Acción contra el Hambre ha optado por la formula de pago único al finalizar el proyecto previa justificación de la realización del proyecto.

Las entidades deberán tener en cuenta que, las formas y normas de pago se aplicarán diferenciando si se trata de un proyecto que se ejecute íntegramente en el año natural actual 2020 o en dos anualidades presupuestarias (2020-2021) y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2021.

Quinto.—Se establece en el anexo I de la presente resolución, la parte de subvención concedida a cada entidad correspondiente a la anualidad 2020 así como la correspondiente a la anualidad de 2021, no pudiendo ser compensadas las cuantías concedidas entre ambas anualidades que se establecerán en el documento contable correspondiente.

Sexto.—El plazo para la presentación de la documentación para el abono del primer pago de la subvención, en el supuesto de que sea a justificar, debe ser anterior al cumplimiento de la mitad del período de la duración del proyecto.

En el supuesto de que la forma de pago elegida sea la del anticipo del 50%, la documentación para proceder al abono del segundo pago del anticipo del 30%, debe ser presentada, asimismo, una vez ejecutado y presentada la documentación justificativa del antedicho importe.



Séptimo.—En relación a la justificación económica presentada, se deberá señalar el porcentaje e importe de gasto imputado a la subvención solicitada, para cada uno de los conceptos del presupuesto.

Octavo.—En relación a los proyectos plurianuales a desarrollar durante los años 2020 y 2021, los gastos correspondientes al año 2020, que se imputen como justificación del pago de la subvención, deberán generarse y pagarse a los proveedores hasta el 30 de noviembre del año en curso, y justificarse ante el Ayuntamiento de Gijón, antes del 10 de diciembre 2020, siendo costes a abonar con cargo a dicho presupuesto del año 2020. En el caso de incluir gastos correspondientes al mes de diciembre de 2020, deberá presentar la declaración responsable a la que se refiere la cláusula siguiente.

En relación a los gastos correspondientes al ejercicio 2021 que se imputen a la subvención correspondiente al ejercicio 2021 y generados en el período de ejecución del proyecto, la documentación acreditativa del gasto y pago, así como el resto de la documentación justificativa de la subvención a la que se refiere la cláusula vigésimo primera de las bases reguladoras de aplicación, deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, y en todo caso, antes del 31 de octubre de 2021.

Noveno.—En el caso en que los proyectos se desarrollen únicamente en el año 2020 incluyendo el mes de diciembre, y en los que siendo plurianuales su presupuesto incluya asimismo como gastos justificables del mes de diciembre de 2020, se presentará, junto a la documentación justificativa del gasto hasta el 30 de noviembre de 2020, una declaración responsable relativa al gasto previsto del mes de diciembre de 2020, en la que se indique el compromiso de mantener las contrataciones imputadas (en el caso de gastos de personal) y otros gastos establecidos durante dicho mes, así como la cuantificación económica del referido gasto que concurra. Dichos gastos generados y pagados en el mes de diciembre de 2020, deberán justificarse antes del día 15 de enero del año 2021.

Décimo.—En todos los supuestos, y con carácter previo al cobro de la subvención, las entidades deben acreditar la condición establecida en el último párrafo de la cláusula vigésimo segunda de las bases de la convocatoria, relativo a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, ni de la Hacienda Municipal, por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio.

Undécimo.—De conformidad con la cláusula vigésima de las bases reguladoras de la convocatoria, aquellas entidades a las que se les concede subvención deben justificar el proyecto en su totalidad, y no sólo la parte financiada con la subvención otorgada, procediendo la revocación de aquella, en caso de no justificar el importe de la subvención concedida y el 100% de la actividad desarrollada. En los casos en los que la cuantía de la subvención a conceder sea inferior a la solicitada según el proyecto presentado, la obligación de justificar el total de la actividad desarrollada se disminuirá en la misma proporción (anexo I).

Duodécimo.—Para el supuesto de que tenga lugar subcontratación con entidad vinculada, la entidad beneficiaria debe comunicarlo de conformidad con la normativa administrativa, quedando autorizado con el Acuerdo de Junta de Gobierno de aprobación de la resolución de la presente convocatoria, siempre que el importe subvencionado no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del/a beneficiario/a.

Decimotercero.—No se admitirán, en concepto de gastos subvencionables, los gastos de cobertura de necesidades básicas de las personas beneficiarias al no ser esta área la competente para su regulación y gestión.

Decimocuarto.—Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, admitiéndose las reformulaciones a los proyectos que se efectúen en un plazo de 10 días siempre y cuando se respete el objeto y finalidad y se mantengan los elementos que sirvieron para efectuar la valoración y determinar la puntuación otorgada.

Decimoquinto.—En caso de renunciar a la subvención aprobada, la entidad deberá comunicarlo por registro en el plazo de 5 días desde la notificación del acuerdo de concesión correspondiente.

ANEXO

ANEJO I APROBADOS

LÍNEA 1. PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL

Nº Orden:	1	Número expediente:	2836G/2020	Fecha Registro:	17/01/2020
Interesado:	ACCEM	NIF/CIF:	G79963237		
Proyecto:	Formación y Acompañamiento para la Inserción Socio-Laboral (FAPIS)				
Acuerdo:	Aprobado	Puntos valoración:	62		
Total proyecto:	35.999,17 €	Total solicitado:	28.799,34 €	% financiación solicitado:	80,00%
Subvención:	20.000,00 €	Total proyecto a justificar:	25.000,00 €		
Subvención anualidad 2020	10.485,11 €	Subvención anualidad 2021	9.514,89 €		



Nº Orden:	2	Número expediente:	2346C/02020	Fecha Registro:	15/01/2020
Interesado:	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO Y ECONOMÍA SOCIAL - ASATA			NIF/CIF:	G33624248
Proyecto:	Insolab. Edición 2020-2021				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	53
Total proyecto:	26.474,26 €	Total solicitado:	21.179,41 €	% financiación solicitado:	80,00%
Subvención:	15.000,00 €		Total proyecto a justificar:	18.750,00 €	
Subvención anualidad 2020	2.570,94 €		Subvención anualidad 2021	12.429,06 €	

Nº Orden:	3	Número expediente:	2897L/2020	Fecha Registro:	17/01/2020
Interesado:	CENTRO DE INICIATIVAS SOLIDARIDAD Y EMPLEO - CISE			NIF/CIF:	G33645565
Proyecto:	Alantre				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	60
Total proyecto:	30.177,28 €	Total solicitado:	21.124,10 €	% financiación solicitado:	70,00%
Subvención:	20.000,00 €		Total proyecto a justificar:	28.571,43 €	
Subvención anualidad 2020	20.000,00 €		Subvención anualidad 2021	0,00 €	

Nº Orden:	4	Número expediente:	3585V/2020	Fecha Registro:	20/01/2020
Interesado:	CENTRO DE INICIATIVAS SOLIDARIDAD Y EMPLEO - CISE			NIF/CIF:	G33645565
Proyecto:	Entamando con la inserción				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	52
Total proyecto:	17.157,54 €	Total solicitado:	12.010,28 €	% financiación solicitado:	70,00%
Subvención:	12.010,28 €		Total proyecto a justificar:	17.157,54 €	
Subvención anualidad 2020	5.025,13 €		Subvención anualidad 2021	6.985,15 €	

Nº Orden:	5	Número expediente:	3385R/2020	Fecha Registro:	20/01/2020
Interesado:	EMAUS ASTURIAS INNOVACION SOCIAL Y CIRCULAR			NIF/CIF:	G52575297
Proyecto:	Proyecto de acompañamiento y mejora de la empleabilidad Rol				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	62
Total proyecto:	26.383,38 €	Total solicitado:	20.000,00 €	% financiación solicitado:	75,81%
Subvención:	20.000,00 €		Total proyecto a justificar:	26.383,38 €	
Subvención anualidad 2020	6.524,15 €		Subvención anualidad 2021	13.475,85 €	

Nº Orden:	6	Número expediente:	3227G/2020	Fecha Registro:	20/01/2020
Interesado:	FUNDACIÓN CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (C.E.S.P.A.)			NIF/CIF:	G33648130
Proyecto:	Incorporación socio-laboral de personas con problemas de adicciones				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	63
Total proyecto:	125.508,00 €	Total solicitado:	24.000,00 €	% financiación solicitado:	19,12%
Subvención:	20.000,00 €		Total proyecto a justificar:	104.590,00 €	
Subvención anualidad 2020	4.894,91 €		Subvención anualidad 2021	15.105,09 €	



Nº Orden:	7	Número expediente:	4082P/2020	Fecha Registro:	20/01/2020
Interesado:	FUNDACION DKV INTEGRALIA			NIF/CIF:	G62114798
Proyecto:	HUB Diversidad digital Asturias				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	48
Total proyecto:	24.995,00 €	Total solicitado:	19.856,00 €	% financiación solicitado:	79,44%
Subvención:	12.000,00 €		Total proyecto a justificar:	15.106,07 €	
Subvención anualidad 2020	4.364,86 €		Subvención anualidad 2021	7.635,14 €	

Nº Orden:	8	Número expediente:	3766Z/2020	Fecha Registro:	20/01/2020
Interesado:	FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA			NIF/CIF:	G84913946
Proyecto:	Inserción laboral de mujeres víctimas de violencia en sus diferentes formas o en situación de vulnerabilidad				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	60
Total proyecto:	67.899,07 €	Total solicitado:	25.000,00 €	% financiación solicitado:	36,82%
Subvención:	20.000,00 €		Total proyecto a justificar:	54.319,26 €	
Subvención anualidad 2020	3.439,85 €		Subvención anualidad 2021	16.560,15 €	

Nº Orden:	9	Número expediente:	4316N/2020	Fecha Registro:	20/01/2020
Interesado:	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			NIF/CIF:	G52532124
Proyecto:	Programa de Acompañamiento "La Ofi"				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	66
Total proyecto:	71.871,73 €	Total solicitado:	30.000,00 €	% financiación solicitado:	41,74%
Subvención:	25.000,00 €		Total proyecto a justificar:	59.893,11 €	
Subvención anualidad 2020	8.333,33 €		Subvención anualidad 2021	16.666,67 €	

Nº Orden:	10	Número expediente:	4458Q/2020	Fecha Registro:	08/01/2020
Interesado:	IDENTIDAD PARA ELLOS Y ELLAS			NIF/CIF:	G33891334
Proyecto:	Proyecto de inserción sociolaboral Fenix para jóvenes extutelados				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	42
Total proyecto:	34.402,68 €	Total solicitado:	22.361,74 €	% financiación solicitado:	65,00%
Subvención:	9.000,00 €		Total proyecto a justificar:	13.846,15 €	
Subvención anualidad 2020	5.486,92 €		Subvención anualidad 2021	3.513,08 €	

LÍNEA 2. ACCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Nº Orden:	1	Número expediente:	3122Z/2020	Fecha Registro:	20/01/2020
Interesado:	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - AJE ASTURIAS			NIF/CIF:	G33114075
Proyecto:	InnovUP!				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	45
Total proyecto:	13.970,50 €	Total solicitado:	11.176,40 €	% financiación solicitado:	80,00%
Subvención:	8.000,00 €		Total proyecto a justificar:	10.000,00 €	
Subvención anualidad 2020	1.986,44 €		Subvención anualidad 2021	6.013,56 €	



Nº Orden:	2	Número expediente:	3192S/2020	Fecha Registro:	20/01/2020
Interesado:	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - AJE ASTURIAS			NIF/CIF:	G33114075
Proyecto:	Reevolucinar: Reinversión profesional				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	46
Total proyecto:	13.760,59 €	Total solicitado:	11.008,47 €	% financiación solicitado:	80,00%
Subvención:	11.000,00 €		Total proyecto a justificar:	13.750,00 €	
Subvención anualidad 2020	5.695,79 €		Subvención anualidad 2021	5.304,21 €	

Nº Orden:	3	Número expediente:	2719W/2020	Fecha Registro:	16/01/2020
Interesado:	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO Y ECONOMÍA SOCIAL - ASATA			NIF/CIF:	G33624248
Proyecto:	Emprendimiento empresarial en el municipio de Gijón desde un punto de vista social 2020-2021				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	51
Total proyecto:	27.125,79 €	Total solicitado:	21.700,63 €	% financiación solicitado:	80,00%
Subvención:	15.000,00 €		Total proyecto a justificar:	18.750,00 €	
Subvención anualidad 2020	1.545,67 €		Subvención anualidad 2021	13.454,33 €	

Nº Orden:	4	Número expediente:	3494H/2020	Fecha Registro:	17/01/2020
Interesado:	ASOC EMPRACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - ADEIPA			NIF/CIF:	G74270570
Proyecto:	Gijón, espacio de inclusión				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	42
Total proyecto:	9.534,70 €	Total solicitado:	7.627,76 €	% financiación solicitado:	80,00%
Subvención:	7.627,76 €		Total proyecto a justificar:	9.534,70 €	
Subvención anualidad 2020	7.627,76 €		Subvención anualidad 2021	0,00 €	

Nº Orden:	5	Número expediente:	4094C/2020	Fecha Registro:	20/01/2020
Interesado:	FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE			NIF/CIF:	G81164105
Proyecto:	Vives emprende				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	60
Total proyecto:	59.862,89 €	Total solicitado:	30.000,00 €	% financiación solicitado:	50,11%
Subvención:	20.000,00 €		Total proyecto a justificar:	39.908,59 €	
Subvención anualidad 2020	14.647,37 €		Subvención anualidad 2021	5.352,63 €	

Nº Orden:	6	Número expediente:	4153X/2020	Fecha Registro:	20/01/2020
Interesado:	ASOCIACIÓN DE DISEÑO Y MODA DE ASTURIAS - ADYMO			NIF/CIF:	G74104407
Proyecto:	Impulsa Moda: Acciones para la Promoción y Dinamización del sector del Diseño y la Moda				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	47
Total proyecto:	17.190,00 €	Total solicitado:	13.752,00 €	% financiación solicitado:	80,00%
Subvención:	11.000,00 €		Total proyecto a justificar:	13.750,00 €	
Subvención anualidad 2020	3.271,52 €		Subvención anualidad 2021	7.728,48 €	

Nº Orden:	7	Número expediente:	4313D/2020	Fecha Registro:	20/01/2020
Interesado:	HACEDORES & MAKER - HM			NIF/CIF:	G52548252
Proyecto:	Pasaporte Next				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	40
Total proyecto:	24.360,98 €	Total solicitado:	8.002,58 €	% financiación solicitado:	32,85%
Subvención:	5.000,00 €		Total proyecto a justificar:	15.220,70 €	
Subvención anualidad 2020	5.000,00 €		Subvención anualidad 2021	0,00 €	

Nº Orden:	8	Número expediente:	3748L/2020	Fecha Registro:	20/01/2020
Interesado:	CENTRO DE INICIATIVAS SOLIDARIDAD Y EMPLEO - CISE			NIF/CIF:	G33645565
Proyecto:	Incorporación sociolaboral de mujeres				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	57
Total proyecto:	19.646,74 €	Total solicitado:	14.352,72 €	% financiación solicitado:	73,05%
Subvención:	14.352,72 €		Total proyecto a justificar:	19.646,74 €	
Subvención anualidad 2020	1.088,12 €		Subvención anualidad 2021	13.264,60 €	

Nº Orden:	9	Número expediente:	15329G/2020	Fecha Registro:	17/01/2020
Interesado:	CLUB ASTURIANO DE LA INNOVACION			NIF/CIF:	G33849118
Proyecto:	Programa Re-cicla 2ª Edición				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	53
Total proyecto:	21.664,96 €	Total solicitado:	17.331,97 €	% financiación solicitado:	80,00%
Subvención:	15.000,00 €		Total proyecto a justificar:	18.750,00 €	
Subvención anualidad 2020	5.025,39 €		Subvención anualidad 2021	9.974,61 €	

ANEJO II DENEGADOS

LÍNEA 2. ACCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Nº Orden:	1	Número expediente:	3293R/2020	Fecha Registro:	20/01/2020
Interesado:	ASOC INDEPENDIENTE DE JOVENES EMPRESARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			NIF/CIF:	G33624248
Proyecto:	Emprendedores de nuestro tiempo				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	<p>No encontrarse la actuación presentada entre las recogidas en la línea de actuación subvencionable solicitada (línea 2), detalladas en la cláusula tercera de las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones y proyectos de promoción económica y empleo. La línea va dirigida a proyectos cuyas acciones vayan orientadas a aquellos colectivos de desempleados/as, emprendedores/as o profesionales, que quieran y precisen mejorar sus posibilidades de inserción laboral, preferentemente como empresarios/as o personas trabajadoras por cuenta propia, mediante la adquisición de conocimientos, mejora de su marca personal, perfil profesional, perspectivas de futuro o visibilidad de su negocio.</p> <p>No se incluyen por tanto en esta línea las acciones objeto del presente proyecto, dirigidas a personas que cursen 3º y 4º de la ESO, y que se desarrollen en las instalaciones de centros educativos y en horario escolar, lo que supondría por otro lado, una extralimitación de las competencias del área de empleo.</p>				
Fundamentos jurídicos:	<p>Cláusula tercera, apartado 2º Cláusula quinta Cláusula decimoquinta, de las bases reguladoras de la convocatoria</p>				

Anexo III

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA de 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.



Y, para que conste, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, y a efectos de su unión y constancia del acuerdo de referencia en el expediente de razón, expide la presente en Gijón/Xixón, 24 junio de 2020.

Lo se comunica para general conocimiento haciéndole saber que contra la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el juzgado contencioso-administrativo con sede en Gijón. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y concordantes de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, también podrá potestativamente interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido al desestimación presunta del mismo, por el transcurso de un mes sin habersele notificado resolución expresa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Gijón/Xixón, a 24 de junio de 2020.—El Secretario Letrado de la Junta de Gobierno.—Cód. 2020-04755.